

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COMPA-

RIA ANONIMA "EMULSIFICA-

DORA DEL PACIFICO EMULPAC

S.A." - C U A N T I A : -

S/. 5'000.000.00.- En la

ciudad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los

veintiun dias del mes

de Febrero de mil nove-

cientos noventa y cinco,

ante mi, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública

Décimo Tercera de este Cantón, comparecen: los

señores GUSTAVO GARCIA CAPUTTI, de estado

civil casado, de profesión ejecutivo, Abogado

ANDRES HOLGUIN ESPINEL, de estado civil

divorciado, de profesión Abogado, Licenciado

GIOVANNI BARCHI BECKMANN, de estado civil

casado, de profesión Licenciado en Leyes,

y el señor JULIO CRUZ OCHOA, de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo, todos

ellos por sus propios y personales derechos;

los comparecientes son de nacionalidad

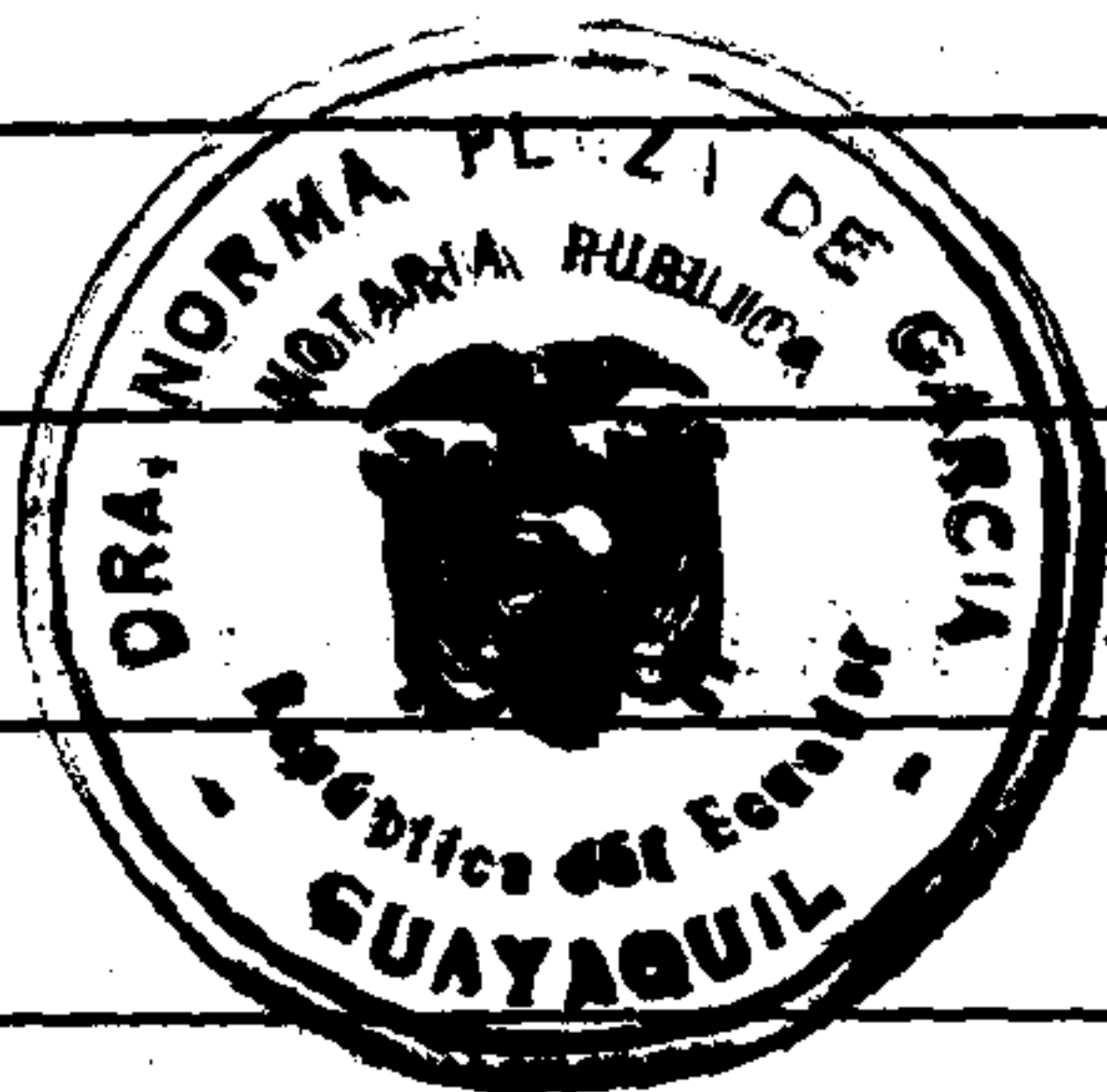
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos o contratos y a quienes

de conocerlos personalmente doy fe; bien



ARÍA
130
yaquil
Norma
za de
rcia

7
02

I 1 instruidos en el objeto y resultados de esta

2 escritura, a la que proceden como ya queda

3 indicado, con amplia y entera libertad, para

4 su otorgamiento me presentaron la minuta que

5 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

6 Registro de escrituras públicas, a su cargo,

7 sirvase incorporar una en la cual conste la

8 Constitución de una Sociedad Anónima que se

9 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

10 PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en el

11 otorgamiento de esta escritura pública y

12 manifiestan su voluntad de constituir la

13 Sociedad Anónima que se denominará "EMULSIFI-

14 CADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A." las personas

15 cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y

16 estados civiles se expresan a continuación: a)

17 Señor Gustavo García Caputti, ecuatoriano, de

18 estado civil casado, domiciliado en esta

19 ciudad de Guayaquil por sus propios derechos;

20 b) Abogado Andrés Holguín Espinel, ecuato-

21 riano, de estado civil divorciado, Abogado,

22 por sus propios derechos; c) Licenciado

23 GIOVANNI BARCHI BACKMANN, ecuatoriano, de

24 estado civil casado, Licenciado en leyes,

25 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por

26 sus propios derechos; d) Señor Julio Cruz

27 Ochoa, ecuatoriano, casado, con domicilio en

28 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios



1 derechos.- SEGUNDA: La compañía que por este
2 contrato se constituye, estará regida por la
3 Ley de Compañías, Código Civil, Código de
4 Comercio y los Estatutos que a continuación se
5 expresan: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
6 "EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A".-
7 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía
8 será "EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC
9 S.A".- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio
10 principal de la compañía será la ciudad de
11 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales en
13 cualquier lugar del Ecuador y del Extranjero.-
14 ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la
15 compañía será dedicarse a la importación,
16 distribución, comercialización y venta de
17 medicinas, insumos médicos, equipos e
18 instrumental médico quirúrgico y equipos de
19 Laboratorio y rehabilitación; además se
20 dedicará a la importación, venta, distri-
21 bución, mantenimiento y reparación de aviones,
22 carros, equipo pesado, motores marinos,
23 anfibios, eléctricos, turbinas, motores de
24 automovil, equipo militar civil, equipo de
25 supervivencia, chalecos, botes inflables, no
26 inflables, paracaídas, bengalas y todos los
27 componentes accesorios y complementarios, así
28 como sus partes y piezas. Así mismo se

1	dedicará a la importación, venta,
2	distribución, reparación y mantenimiento de
3	equipos auxiliares de vuelo tales como,
4	cascos, micrófonos, visores, gafas, chaquetas,
5	asientos, extinguidores, overoles, compases,
6	horómetros, altímetros, etcétera y todo el
7	equipo necesario para operar técnica, mecánica
8	y eléctricamente todos los equipos
9	anteriormente mencionados. También se dedicará
10	a la importación, venta, distribución,
11	reparación y mantenimiento de equipos de
12	transmisión y recepción, así como de sus
13	partes, piezas y equipos complementarios,
14	tales como antenas, torres, luces y cables,
15	equipos de protección, eléctrica, reguladores,
16	pararrayos, equipo de señalización aérea,
17	terrestre y marina. También se dedicará a la
18	importación, venta, distribución, reparación
19	y mantenimiento de equipo de seguridad,
20	vigilancia y monitoreo, secreto, tales como
21	detectores de metales, detectores de
22	explosivos, detectores de radares, autos
23	antimotines, cámaras de video, audio,
24	infrarojos, etcétera. Asimismo como equipos de
25	seguridad personal tales como chalecos
26	anti-balas, vidrios anti-bala, gases
27	lacrimógenos o anti-motines, cascos, escudos
28	protectores, llantas especiales, etcétera.



ARIA
130
yaquil
Norma
za de
rcía

I
04

1	También se dedicará a importar, vender,
2	distribuir, todo tipo de vestimenta y sus
3	accesorios tales como chompas, camisas,
4	camisetas, overoles, mesias, botas, gorros,
5	sombreros, cascos, etcétera. Así como tiendas
6	de campaña, equipos de camping civil, militar
7	o especial y todos sus componentes accesorios
8	y complementarios. También se dedicará a la
9	importación, venta, distribución, reparación y
10	mantenimiento de equipos electrónicos de
11	procesamientos de datos tales como
12	ordenadores, impresoras, scanners, modems,
13	discos y todo el equipo accesorio y
14	complementario necesario para la operación
15	efectiva y eficaz de centros de proceso. Así
16	como los suministros para su operación tales
17	como disquetes, cintas, papel, etcétera.
18	También se dedicará a la compra, venta,
19	distribución, importación, exportación y/o
20	representación de aeronaves, helicópteros y
21	sus motores, equipos y accesorios,
22	instrumentos y partes. También se dedicará a
23	la importación, compra, venta, distribución y
24	comercialización de aparatos fotográficos,
25	instrumentos de óptica, aparatos y suministros
26	eléctricos, teléfonos de todo tipo y sistemas
27	rurales de comunicación y centrales
28	telefónicas, artículos de cerámica, artículos

1 de cordeleria, artículos de deporte y
2 atletismo, artículos de jugueteria y libreria,
3 telas, equipos de seguridad y protección,
4 industriales, instrumentos de música, madera,
5 joyas y artículos conexos en la rama de la
6 joyeria, bebidas no alcohólicas y aguas gaseo-
7 sas, productos de cuero; y, a la distribución
8 de cervezas y licores, compraventa por
9 mayor y menor y/o permuta y/o distribución
10 y/o consignación de productos químicos,
11 materia activa o compuestos para la rama
12 veterinaria y/o humana, profilácticos o
13 curativos en todas sus formas y aplicaciones.
14 También se dedicará a ejercer agencias,
15 representaciones y mandato de Compañías
16 Nacionales o Extranjeras. También tendrá por
17 objeto dedicarse a la producción de larvas de
18 camarones y otras especies bioacuáticas
19 mediante la instalación de laboratorios. A la
20 actividad pesquera en todas sus fases tales
21 como captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en
23 los mercados internos y externos. Adquirir en
24 propiedad, arrendamiento o en asociación,
25 barcos pesqueros, instalar su planta
26 industrial para empaque, envasamiento o
27 cualquier otra forma para la comercialización
28 de los productos del mar. Compraventa,



CARIA
130
yaquil
Norma
za de
rcía

7
05

1	corretaje, administración, permuta, agencia-
2	miento, explotación, arrendamiento y
3	anticresis de bienes inmuebles urbanos y
4	rurales, explotación agraria y pecuaria,
5	comercialización de sus propios productos como
6	los de terceros, a la explotación agrícola en
7	todas sus fases, al desarrollo, crianza y
8	explotación de toda clase de ganado mayor y
9	menor. Podrá importar ganado y productos para
10	la agricultura y ganadería, cualquier clase de
11	maquinarias y equipos necesarios para la
12	agricultura y ganadería. Podrá efectuar
13	inspecciones de productos de explotación tales
14	como: camarón, café, cacao, mango, banano,
15	melón, pescado congelado, productos enlatados
16	y frutas perecibles, con el propósito de
17	establecer su calidad, condición, cantidad,
18	emitiendo a tales efectos las respectivas
19	certificaciones. También se dedicará a la
20	importación de productos al granel tales como
21	azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel,
22	lenteja. Podrá realizar por cuenta propia y/o
23	de terceros y/o asociada a terceros, las
24	siguientes actividades: Instalación y
25	explotación de establecimientos de limpieza
26	y recolección de basura como su procesamiento.
27	Importación y venta de servicios de
28	computación y procesamiento de datos.

I

1 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y
3 administración de agencias de viajes, hoteles,
4 hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
5 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
6 vacacionales, parques mecánicos, de recrea-
7 ción, casinos y salas de juegos de azar
8 recreativos. Prestar todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control
10 geológico, perforación, limpieza de pozos,
11 provisión de químicos necesarios para la
12 actividad petrolera, transporte, construcción,
13 mantenimiento de caminos, etcétera. Se
14 dedicará a la prospección, exploración,
15 adquisición, explotación de toda clase de
16 minas, fundición, refinación, comercialización
17 de toda clase de minerales, de metales, venta
18 de sus productos y elaboración de los mismos,
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
20 todo derecho minero dentro y fuera del país.
21 También se dedicará a explotar minas, canteras
22 y yacimientos. A la comercialización,
23 industrialización, explotación e importación
24 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
25 forma de materia prima o en cualquiera de sus
26 formas manufacturadas y estructuras, por
27 cuenta propia o de terceros. Importación,
28 venta, fabricación, exportación y mantenimiento



AREA
130
Guayaquil
Norma
za de
rcia

de centrales telefónicas, equipos de telecomu-

nicaciones, sistemas de radio enlaces,

suministros de baterías para sistemas de

telecomunicaciones. Se dedicará a la revisión

y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,

manejo y asistencia en rampa, recepción y

asistencia en aduana. Embarque de pasajeros,

Operaciones de peso y balance, hoja de carga,

plan de vuelo computarizado, datos meteoroló-

gicos, carga y ubicación de equipajes en las

bodegas de los aviones, suministros de

alimentos. Transformación de materia prima en

productos terminados y/o elaborados. La

compañía no podrá dedicarse a la compraventa

de cartera ni a la intermediación financiera.

Para cumplir con su objeto social podrá

ejecutar actos y contratos permitidos por las

leyes ecuatorianas y que tengan relación con

el mismo.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de

duración de la compañía es de noventa y nueve

años, contados a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO

QUINTO.- El capital social de la compañía es de

CINCO MILLONES DE SUCRES, y está dividido en

cinco mil acciones ordinarias y nominativas de

un valor de un mil sucres cada una. Las

acciones de la compañía estarán representadas

I

1 por títulos numerados y firmados por el
2 Presidente y el Gerente General de la misma,
3 cada acción liberada de un mil sucres, dará
4 derecho a un voto en las decisiones de la
5 Junta General, las no liberadas lo darán en
6 proporción a su valor pagado, cada título
7 podrá contener una o más acciones.- ARTICULO
8 SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de
9 reserva legal, transferencia, pérdida o
10 destrucción de acciones, transformación,
11 disolución, liquidación y todo aquello que en
12 este estatuto no se determine se estará a lo
13 que dispone la Ley de Compañías.- Las
14 utilidades se distribuirán en proporción al
15 valor pagado de las acciones y se efectuará
16 entre los meses de Junio a Octubre de cada
17 año. La compañía se disolverá anticipadamente
18 en cualquier momento y por cualquier motivo si
19 la Junta General de Accionistas así lo
20 resolviera. El Gerente actuará de liquidador
21 de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL
22 GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA
23 COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía
24 corresponde a la Junta General de Accionistas
25 y estará integrada por los accionistas de la
26 misma legalmente convocados y reunidos; la
27 administración al Presidente y al Gerente
28 General; y la fiscalización a los Comisarios

H
07



ARIA
130
yaquil
Norma
za de
rcía

1	Principal y Suplente de la misma. ARTICULO
2	OCTAVO.- La Junta General, formada por los
3	accionistas legalmente convocados y reunidos
4	es el órgano supremo de Gobierno de la
5	compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias
6	y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán
7	una vez al año, dentro de los tres meses
8	posteriores a la finalización del ejercicio
9	económico de la compañía, para considerar los
10	asuntos especificados en los numerales
11	segundo, tercero y cuarto del artículo
12	doscientos setenta y tres y cualquier otro
13	asunto puntualizado en el orden del día. Las
14	Extraordinarias se reunirán en cualquier época
15	del año en que fueren convocadas, para tratar
16	los asuntos puntualizados en la convocatoria.
17	En las Juntas Generales solo podrán tratarse
18	los asuntos determinados en la convocatoria,
19	bajo pena de nulidad.- ARTICULO NOVENO.- Las
20	Juntas Generales serán convocadas por el
21	Presidente o Gerente General de la compañía o
22	por quienes lo reemplacen legalmente, mediante
23	aviso que se publicará en uno de los diarios
24	de mayor circulación en el domicilio principal
25	de la compañía, con ocho días de anticipación
26	por lo menos al día fijado para la reunión,
27	con indicación de lugar, día y hora y objeto
28	de la Junta. Sin embargo la Junta General de

1 Accionistas, se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y
3 en cualquier lugar dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que estén presentes los accionistas de
6 la compañía que representen todo el capital
7 pagado de la misma; y, los asistentes quienes
8 deberán de suscribir el Acta bajo sanción de
9 nulidad, acepten unánimemente la celebración
10 de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- La Junta
11 General de Accionistas no podrá considerarse
12 constituida válidamente en primera convoca-
13 toria, si los asistentes a ella no representan
14 más de la mitad del capital social pagado.
15 La Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas
17 presentes, debiendo expresarse así en la
18 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General
20 se tomarán por mayoría absoluta de votos del
21 capital pagado concurrente a la sesión. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
23 a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL.- La Junta General
25 de Accionistas solo podrá acordar válidamente
26 el Aumento o Disminución del capital, la
27 transformación, fusión, disolución o en
28 general cualquier reforma de estatutos, si



LEY
130
yaquil
Norma
za de
rcía

H
08

7 1 está instalada con la asistencia de los
2 accionistas que representen cuando menos el
3 setenta y cinco por ciento del capital pagado,
4 y cuando se trate de primera convocatoria. En
5 segunda convocatoria bastará la asistencia que
6 represente el cincuenta por ciento del capital
7 Social pagado. Si no pudiere reunir el quorum
8 exigido, en segunda convocatoria, se hará una
9 tercera convocatoria, en plazo no mayor de
10 sesenta días, y la junta general quedará
11 válidamente constituida con el número de
12 accionistas presentes, debiendo expresarse
13 este particular en la convocatoria.- ARTICULO
14 DECIMO TERCERO.- La administración y
15 representación legal de la compañía, estará a
16 cargo del Presidente y del Gerente General,
17 los cuales podrán ser o no accionistas de la
18 misma, quienes la representarán judicial y
19 extrajudicialmente en forma individual,
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones y serán elegidos por la Junta
22 General de Accionistas. Las facultades de los
23 administradores serán las contempladas en el
24 artículo trescientos cinco y otros de la Ley
25 de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son
26 atribuciones de la Junta General las que la
27 Ley establece y especialmente las siguientes:
28 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente

1

General, al Comisario Principal y Comisario

Suplente de la Compañía, de conformidad con la

Ley, señalarles sus remuneraciones y

concederles licencias; b) Conocer y aprobar

anualmente el Balance General y Estado de

Pérdidas y Ganancias de la compañía; c)

Disponer sobre el reparto de Utilidades,

Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva

Legal; d) Resolver sobre el aumento o

disminución del capital, prórroga o disminu-

ción del plazo de la Compañía; e) Todas las

demás atribuciones que le concede la Ley y los

Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Las Juntas Generales de Accionistas tanto

Ordinarias como Extraordinarias, estarán

presididas por el Presidente de la Compañía o

quien legalmente lo reemplace y de Secretario

actuará el Gerente General o quien legalmente

lo reemplace. Las Actas de las Juntas

Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, que deberán ser foliadas y

rubricadas por el secretario.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

Compañía, accionista de la misma, durará cinco

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia temporal

del Presidente será reemplazado por el Gerente

General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBU-

7
09



TARIFA
130
yaquil
Norma
za de
rcía

1 CIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá
2 las siguientes atribuciones y deberes: a)
3 Presidir las Sesiones de Junta General; b)
4 Organizar, Administrar y conducir por si solo
5 los negocios de la Compañia; c) Ejercer la
6 representación Legal Judicial y Extrajudicial
7 de la compañía; y, d) En general tendrá todas
8 las atribuciones y deberes señalados en la
9 Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE
10 GENERAL.- El Gerente General accionista o no
11 de la Compañia, será designado por la Junta
12 General de Accionistas y durará Cinco años en
13 sus funciones, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. En caso de renuncia, o
15 ausencia temporal, será subrogado por el
16 Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y
17 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de
18 las atribuciones y deberes señalados en la Ley
19 para los administradores, le corresponde al
20 Gerente General lo siguiente: a) Administrar,
21 organizar y conducir los negocios de la
22 compañía; b) Llevar la contabilidad, verificar
23 el inventario y el balance general de las
24 operaciones de la compañía; c) Nombrar y
25 remover a los empleados y demás dependientes
26 que no son de competencia de la Junta General
27 así como fijar sus remuneraciones; d) Abrir
28 cuentas corrientes a nombre de la compañía y

1 girar contra ellas; e) Presentar a la Junta

2 General y al Comisario un informe anual de los

3 negocios de la compañía; f) Suscribir los

4 balances e inventarios de fin de año o los que

5 la Ley determine; g) Ejecutar y hacer ejecutar

6 las resoluciones de la Junta General; h)

7 Ejercer la representación legal, judicial y

8 extrajudicial de la compañía.- ARTICULO

9 VIGESIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La

10 representación legal de la compañía tanto

11 judicial como extrajudicial, corresponde

12 indistintamente al PRESIDENTE o al GERENTE

13 GENERAL quien intervendrá en todos los

14 actos, juicios y contratos relacionados con

15 la actividad de la compañía en forma

16 individual.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El

17 Presidente y el Gerente General tendrán

18 todas las tribuciones y deberes que determina

19 la Ley para los administradores, sin

20 más limitaciones que las determinadas por

21 el objeto social.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

22 La Junta General nombrará un Comisario

23 Principal y otro suplente, los cuales

24 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus

25 cargos y podrán ser reelegidos indefi-

26 nitamente, sus funciones serán determinadas

27 en la Ley de Compañías.- T E R C E R A:

28 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El

10



TARIFA
130
yaquil
Norma
za de
rcia

capital de la compañía ha sido totalmente
suscrito y pagado de la siguiente manera: El
señor Gustavo Garcia Caputti ha suscrito
Cuatro mil novecientas noventa y siete
acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres cada una y ha pagado el veinticinco
por ciento del valor de cada una de
ellas; el señor Abogado Andrés Holguín
Espinel ha suscrito una acción ordinaria y
nominativa de un mil sucres y ha pagado
el valor total; el señor Licenciado Giovanni
Barchi Beckmann ha suscrito una acción
ordinaria y nominativa de un mil sucres
cada una y ha pagado su valor total; el
señor Julio Cruz Ochoa, ha suscrito una
acción ordinaria y nominativa de un mil
sucres y ha pagado el valor total, conforme
consta del certificado de Cuenta de
Integración de Capital, otorgado por el
Banco La Previsora. En consecuencia se
encuentra totalmente suscrito el capital
social de la compañía y pagado en un
veinticinco por ciento las acciones suscritas,
por el señor Gustavo Garcia Caputti,
obligándose a pagar el saldo del capital
suscrito en el plazo de dos años contados a
partir de la fecha de inscripción de la
escritura en el Registro Mercantil.- Las

1 entregas de dinero referidas en esta cláusula

2 constan del certificado de integración

3 adjunto. El Abogado Andrés Holguín Espinel de

4 registro número quinientos diecisiete, queda

5 autorizado a realizar las gestiones necesarias

6 para que la compañía quede legalmente consti-

7 tuida, incluyendo la facultad de convocar a

8 Primera Junta General de Accionistas, así como

9 obtener el Registro Único de Contribuyentes.

10 Anteponga y agregue usted señor Notario las

11 demás cláusulas de estilo para la completa

12 validez y perfeccionamiento del presente

13 instrumento público.- (firmado) firma ilegí-

14 ble.- ANDRES HOLGUIN ESPINEL, ABOGADO.-

15 Registro Número: Quinientos diecisiete.-

16 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi

17 registro formando parte de la presente

18 escritura el Certificado Bancario.- Los compa-

19 recientes me presentaron sus respectivos

20 documentos de Identificación Personal.- Leída

21 que les fue la presente escritura de principio

22 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los

23 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

24 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron

25 y firman en unidad de acto y conmigo la

26 Notaria de todo lo cual doy fe.-

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: Guayaquil, Febrero 21/95 No. 04395 V. Depósito: 1.252.250,00

Interés Anual: 33%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUQUES** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO** que corresponde a **EMULPAC S.A.**

GUSTAVO GARCIA CAPUTTI

AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL

LCDO. GEOVANNI BARCHI BECKMANN

JULIO CRUZ OCHOA

TOTAL

S/ 1.249.250,00

1.000,00

1.000,00

1.000,00

S/ 1.252.250,00

Para poner este depósito a la disposición de **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matríz de la Notaría
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil. Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No devengará intereses.

Atentamente

04.03.00.003/VI-93

H O J A E N B L A N C O

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

12

[Signature]

f) Sr. GUSTAVO GARCIA CAPUTTI

C.I.# 09-04287703

C.V.# 016-122

[Signature]

f) Sr. Ab. ANDRES HOLGUIN ESPINEL

C.I.# 09-03331700

C.V.# 189-327

[Signature]

f) Sr. Lcdo. GIOVANNI BARCHI BECKMANN

C.I.# 09-03666626

C.V.# 044-344

[Signature]

f) Sr. JULIO CRUZ OCHOA

C.I.# 09-08310006

C.V.# 121-195

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-



[Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de García]

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 95-2-1-1-003043 de fecha 5 de Mayo de 1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 21 de Febrero de 1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil 9 de Mayo de 1995.-



[Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de García]

**Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA**

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-003043, dictada el 5 de Mayo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., de fojas 34.406 a 34.426, - número 10.441 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.632 del Repertorio.- Guayaquil, - cuatro de Julio de mil novecientos noventa i cin--

co.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]

0 13

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.- Guayaquil, cuatro de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0006760

0 22

Guayaquil,

27 JUL 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.